

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN GENERAL

DISPONE AL	ZAMIEN	ТО	PR	0\	/IS	ORI	0 [E
CLAUSURA	AL	ES	TA	BL	EC	IMIE	NT	C
COMERCIAL	UBICAD	00	ΕN	A١	/. E	EINS	ΤE	IN
N° 1110.			CTR(E)		8	ratio		

5495 RESOLUCIÓN Nº

RECOLETA, 0 3 OCT. 2018

VISTOS:

- 1. Resolución N° 3371 de fecha 06 de octubre del año 2017, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. Einstein Nº 1110, por ejercer actividad comercial en contravención al Artículo Nº 58° inciso primero del D.L. Nº 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- Acta de remate emitido por el 21º Juzgado Civil de Santiago con fecha 26 de diciembre del año 2018, sobre la propiedad particular del representante legal de la empresa sancionada ESTAMPADOS INDUSTRIALES OSSIS LTDA. Rut 76.099.390-5.
- 3. Carta ingresada con fecha 24 de septiembre del año 2018 por el Sr. David Marambio. Rut 11.640.537-7., en representación de la razón social sancionada y arrendatario de la propiedad ESTAMPADOS INDUSTRIALES OSSIS LTDA. Rut 76.099.390-5, mediante la cual solicita un nuevo alzamiento provisorio de clausura dispuesta en la Resolución Nº 3371 de fecha 06 de octubre del año 2017, con la finalidad de ingresar más enseres domésticos para su bodegaje al interior de la propiedad, amparado por motivos de remate judicial en su vivienda particular.
- 4. Decreto Exento Nº 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
- 5. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 58° inciso primero del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaliza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

- 1. RESUELVASE, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución Nº 3371 de fecha 06 de octubre del año 2017, al establecimiento comercial ubicado en Av. Einstein Nº 1110, otorgándose un periodo de 15 (Quince) días, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 24 de septiembre del año 2018, con la finalidad de ingresar más enseres domésticos para su bodegaje al interior de la propiedad, amparado por motivos de remate judicial en su vivienda particular.
- 2. NOTIFÍQUESE por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuvente.
- 3. DÉJESE, establecido que el alza provisoria de esta clausura, NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
- 4. REMITASE la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

AD ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una Vez hecho, ARCHÍVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

ATENCION AL CONTRIBUYENTE DIRECTOR

DIRECCIÓN

JORGE REYES REBOLLEDO DIRÉCTOR DAC(S)

HNM/JRR/PPM/lad 02/10/18

145 6586

SECRETARIO

MUNICIPAL